Ley No. 104-00 que concede una pensión del Estado en favor del señor Rafael Eligio Montolío López.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 104-00

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Eligio Montolío López, ha prestado sus servicios en la administración pública durante cuarenta y cuatro (44) años.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones prestadas al Estado se encuentran las de Senador de la Provincia La Altagracia, Director del Hospital, entre otras.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicho señor cuenta con 75 años, lo que le impide la producción regular de bienes para proveerse sus medios de vida, y cubrir todas sus necesidades de salud.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado socorrer a todo ciudadano dominicano, y en especial a aquellos que prestaron servicios en instituciones estatales y que hoy por razones de edad, salud o cualquier otra causa no pueda producir bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicho señor está padeciendo serios problemas de salud, y no puede producir los recursos necesarios para cubrir sus gastos de vida y salud.

VISTA la Ley No.379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual de RD$15,000.00 (quince mil pesos oro) a favor del señor Rafael Eligio Montolío López.

ARTICULO 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinócrate Pérez Pérez
Secretario

DADA en la Sala se Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA